

A DESPACHO. primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el presente Incidente de Desacato, para continuar con su trámite. Sírvese proveer.



EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
DE POPAYÁN CAUCA

Calle 5 A N° 1-11 j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 2023-00295-00

Popayán, Cauca, primero (01) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Viene a Despacho el incidente desacato de la Sentencia No. 193 del 21 de diciembre de 2023, proferido en favor de la señora OLIVIA MENESES MUÑOZ, por la omisión de EMSSANAR EPS en garantizar la entrega de los medicamentos e insumos EMPAGLOFOSINA 25 mg, SEMAGLUTIDA 0.5 MG, ESOMEPRAZOL 20MG TABLETAS CUBIERTAS Y AGUJA PARA DISPOSITIVO E INYECCIÓN, en las cantidades ordenadas por el médico tratante.

Mediante auto de fecha 05 y 22 de enero hogaño, se requirió a los representantes legales de la EPS, los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS.

Mediante escrito del 25 de enero hogaño, la EPS informó que a través del área de Soluciones Especiales, está realizando los trámites y gestiones pertinentes a fin de proteger los derechos fundamentales del usuario.

Sin embargo, en comunicación de fecha 01 de febrero hogaño, la accionante informó que la medicación requerida no ha sido entregada y que ha recibido malos tratos por parte de los empleados encargados de la entrega del medicamento.

Así las cosas y como quiera que persiste el incumplimiento del fallo de tutela No. 193 del 21 de diciembre de 2023, proferido en favor de la señora OLIVIA MENESES MUÑOZ, se hace necesario dar continuidad al presente trámite.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO CUMPLIDO el fallo de tutela No. 193 del 21 de diciembre de 2023, proferido en favor de la señora OLIVIA MENESES MUÑOZ.

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de los señores VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.022.322.897 y ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.011.632 en su calidad de Representantes Legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión a los citados funcionarios, córraseles traslado de la solicitud y anexos por un término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente auto, para que emitan respuesta y alleguen las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: Por el Centro de Servicios Judiciales, notifíquese personalmente la presente decisión, sino fuere posible, notifíquese por aviso, correo electrónico personal e institucional, así como por correo certificado, radicación en la oficina administrativa de la accionada en esta ciudad, etc. Para tal efecto dese aplicación a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, parágrafo 2° del artículo 8 que señala: *"la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las cámaras de comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales."*

QUINTO: INFORMAR la presente decisión al señor LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.103.417, en su calidad de agente especial designado por la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su cargo y competencias.

SEXTO: facultase al Juez Coordinador para librar los despachos comisorios a los que hubiere lugar.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NUBIA ROCELY PALTA MEDINA